



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA TRANSPORTE
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD
REDUCIDA, UNEDIF**

[Handwritten signatures in blue and black ink]

Aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria 2020 de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, celebrada el día 26 de Junio del 2020.

[Handwritten signature in black ink]



ÍNDICE

I.- Introducción.....	3
II.- Marco Jurídico.	4
III.- Objetivo General.	5
IV.- Definiciones.....	5
V.- Alcance.	6
VI.- Disposiciones Generales.....	6
VII.- Disposiciones Específicas	7
De los usuarios.....	7
De los operadores.....	8
De la prestación del Servicio.....	8
VIII.- De las evaluaciones y quejas.....	9
IX.- Del Órgano de Vigilancia.....	9
X.- De la Vigencia.....	9



I. INTRODUCCIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto es promover el bienestar social, con la prestación de servicios de asistencia social que garanticen la igualdad de oportunidades y desarrollo integral del individuo para lograr su incorporación a una vida plena y productiva; es así que entre los objetivos específicos del Sistema DIF Municipal se encuentra el de desarrollar y ejecutar programas y acciones en favor de las personas con discapacidad, con el fin de brindar herramientas y oportunidades para una mejor calidad de vida e inclusión social.

En virtud de lo anterior y, en términos de las facultades del Sistema DIF Municipal, para promover nuevos programas armonizados con el Plan Municipal de Desarrollo, dirigidos a la atención de la población con discapacidad o movilidad reducida, que por su condición de vulnerabilidad, se encuentra en estado de desventaja de oportunidades en materia de accesibilidad; se crea el programa de Servicio de Transporte para Personas con Discapacidad o movilidad reducida, con el propósito brindar servicio de transporte accesible a fin de atender de manera focalizada a personas que por su condición, cuenten con discapacidad motriz o de otra índole que limite su libre desplazamiento.

II. MARCO JURÍDICO

- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 7°;
- Ley General de Salud. Artículo 1°, 2°;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Artículo 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 19°, 35°, 36°;
- Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Artículo 116°, 129°, 168°, 171°, 172°, 173°;
- Ley de Asistencia Social. Artículos 1°, 2°, 3°, 4° fracción VI, 5°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12° fracción XII, 13°, 18°, 20°, 22° incisos d, e y f, 23°, 27°, 29°, 45°, 49°;
- Ley de Asistencia Social del Estado de Quintana Roo. Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°fracción V, 17°, 18°, 25°, 27° fracción II;
- Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo. Artículos 1°, 2° y 3° fracciones II, XV, 4, 6 fracción XIII, 10, 33 fracción V y 58.
- Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. Artículos 1°, 2°, 15°fracción VIII, 20° fracción I;
- Acuerdo número 2: Se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal. Artículo 1°;
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Artículo 1°, 7°, 8°, 10°fracción VI, 11°, 16°, 24°, 26°, 71°fracción I y II, 72°fracción IV, 76° fracciones IV, VI y XVI;
- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal. Artículos 15° fracción I, 25° fracción VII, IX, XVII;
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Artículos 4°, 5°, 46°, 60° fracción II;
- Contratos de Comodato 63/2019 y 68/2018, celebrados entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III. OBJETIVO GENERAL

El presente Lineamiento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la conducción del Transporte para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida del programa UNEDIF.

IV. DEFINICIONES

Para efectos del presente Lineamiento, se entiende por:

DISCAPACIDAD PERMANENTE. Deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras que le impone el entorno social, puedan impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

DISCAPACIDAD TEMPORAL. Aquella situación que presente deficiencia debido a enfermedad, condición de salud o accidente con una duración de hasta 365 días, durante los cuales se pueda recibir tratamiento o rehabilitación, y pueda ser dado de alta medicamente por curación.

MOVILIDAD REDUCIDA. Dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades, abarca desde una desviación leve hasta una grave en la realización de la actividad, tanto en cantidad como en calidad, comparada con la manera, extensión o intensidad en que se espera que la realizaría una persona sin esa condición de salud.

OPERADOR. La persona encargada de brindar el servicio y que conduce la Unidad.

RUTA. Domicilio o información que permite fijar un camino para ir de un punto de partida a un punto de destino.

SERVICIO. Conjunto de acciones y procesos para trasladar en una Unidad, a las personas de un lugar a otro.

UNEDIF. Programa de servicio de transporte para personas con Discapacidad o Movilidad Reducida.

UNIDADES. Vehículo automotriz de transporte especializado para personas con Discapacidad o Movilidad Reducida.

USUARIO: Persona con discapacidad permanente, temporal o con movilidad reducida que utiliza el servicio de Transporte UNEDIF.

V. ALCANCE

La población objeto del programa UNEDIF, será para Usuarios que se encuentren en el Municipio de Benito Juárez, siendo esta la jurisdicción del Sistema DIF Municipal, así mismo el Servicio de UNEDIF, tendrá una cobertura exclusiva para Usuarios que, por su grado de discapacidad permanente, temporal o cualquier otra circunstancia especial limite su movilidad y que le haga requerir de los servicios de UNEDIF.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Las Unidades que se utilicen para el programa UNEDIF, deberán cumplir con los requisitos mínimos para brindar el servicio de transporte especializado para personas con Discapacidad o Movilidad Reducida, tales como:

- a) Estar adaptados mediante rampas, plataformas, o cualquier adaptación que permita el acceso y descenso adecuado, cómodo y seguro del vehículo.
- b) Tener habilitados espacios para sillas de ruedas, con sus anclajes de seguridad.
- c) La capacidad de las Unidades, deberá contar con las adaptaciones mínimas para 1 silla de ruedas (de adulto) y un acompañante.

2.- Las Unidades deberán contar con los seguros necesarios para brindar protección y amparo ante diversas situaciones que puedan presentarse, tales como accidentes o cualquier otro tipo de siniestro, con la cobertura suficiente que respalde daños contra terceros, daños materiales, gastos médicos y responsabilidad civil.

3.- Las Unidades deberán contar con los permisos y/o licencias necesarias para brindar el Servicio.

4.- Portar de manera visible logotipos y/o cualquier otro medio que identifique a que la Unidad es para personas con Discapacidad.



- 5.- Las Unidades portarán los logos o anuncios relacionados al programa UNEDIF, así como la Publicidad que el Sistema DIF Benito Juárez autorice.
- 6.- El Sistema DIF Benito Juárez, Quintana Roo, promoverá el programa UNEDIF, ante las Instancias Públicas, privadas, organizaciones civiles que promuevan los derechos, atención e inclusión de las personas con discapacidad y/o la población en general.
- 7.- El Servicio, se brindará únicamente para traslados a centros de trabajo, educativos, de salud, recreativos y culturales.
- 8.- El servicio se prestará única y exclusivamente a los Usuarios que se encuentren registrados en el Programa UNEDIF.
- 9.- La prestación del Servicio deberá brindarse de manera expedita, cómoda, accesible, segura y sin discriminación alguna.
- 10.- La Dirección de Servicios de Salud, será el área responsable de la Aplicación y cumplimiento del presente Lineamiento.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De los usuarios

- 1.- Los Usuarios deberán contar con:
 - a) En caso de tener una discapacidad permanente, deberá contar con credencial de Discapacidad expedida por el Centro de Rehabilitación Integral Municipal.
 - b) En caso de tener una discapacidad temporal que dificulte su movilidad, deberá acreditar tal hecho y,
 - c) En caso de que por otra circunstancia que reduzca su movilidad sea leve o imperceptible, se requerirá al usuario contar con certificado médico.
 - d) Contar con registro en el padrón del programa UNEDIF.
- 2.- En caso de ser paciente custodio y/o menor de edad, en todo momento deberá ser acompañado por padre, tutor, sombra o persona responsable quien se hará cargo del mismo en todo el traslado, siempre y cuando no requiera de atenciones especiales tales como oxígeno o estar en posición alguna diferente a la sedestación (supino, prono, fowler o lateral).



3.- El usuario deberá respetar las reglas de conducta que determine el Sistema DIF Municipal para brindarle el servicio, que se encontrarán a la vista y disponible para el público tanto en las instalaciones destinadas para la operación del programa como en las unidades,

4.- Los servicios que presta dicho programa no se consideraran de emergencia médica, ya que las unidades no están preparadas para proporcionar cuidados urgentes de personas enfermas o heridas, por lo cual, no se dará atención a usuarios que se encuentren en estas condiciones, es decir que requieran de una transportación de emergencia como ambulancias.

De los Operadores

1.- El operador deberá contar con la capacitación necesaria para brindar el servicio, tanto en materia de conducción automovilística, en traslado y atención a personas con movilidad reducida, así como en actuaciones en caso de emergencia.

2.- El operador deberá contar con su licencia de conductor vigente.

3.- El operador deberá guardar respeto, profesionalismo e identificarse ante el usuario, así como informar del número de unidad.

4.- El operador que realice el servicio, procurará hacer la parada de ascenso y descenso en los espacios donde se encuentren las rampas o la mejor accesibilidad.

De la prestación del servicio

1.- El servicio de Transporte, será prestado a los Usuarios que se encuentren registrados en el Programa UNEDIF, previa cita solicitada vía telefónica o directamente en las Instalaciones del que ocupe el área que opera el programa del Sistema DIF Municipal, bajo el procedimiento que tiene establecido el Sistema DIF Municipal para su confirmación, atención y seguimiento.

2.- Para la prestación del servicio de Transporte UNEDIF, se cuenta con una cuota de recuperación, así como descuentos o condonaciones, las cuales serán autorizados por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



3.- El Sistema DIF Municipal, deberá tener tanto en las instalaciones destinadas para la operación del programa como en las unidades, ejemplares impresos de dichas tarifas o cuotas, y deberán estar a la vista y disposición del público.

4.- En los casos en los que se utilicen puentes o cuotas o estacionamientos con costo, para brindar el servicio, dichos pagos correrán a cargo del usuario del servicio.

VIII. DE LAS EVALUACIONES Y QUEJAS

El Sistema DIF Municipal atenderá sugerencias y quejas mediante la Página Web Institucional, páginas sociales, vía telefónica o correo electrónico oficial que se encuentren vigentes y/o buzones físicos, así mismo la ciudadanía podrá interponer su queja ante la Contraloría Interna.

IX. DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal a través de la Contraloría Interna del Sistema DIF Municipal de Benito Juárez le corresponde verificar y vigilar el cumplimiento de estos lineamientos, para lo cual efectuará las revisiones que considere pertinentes y tomará las medidas de apremio a que haya lugar de acuerdo a lo que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividades aplicables.

X. DE LA VIGENCIA

Los presentes lineamientos son enunciativos y no limitativos y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en la Sexta Sesión Ordinaria del día veintiséis de junio del 2020.





LIC. LORENA SOLÍS GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL



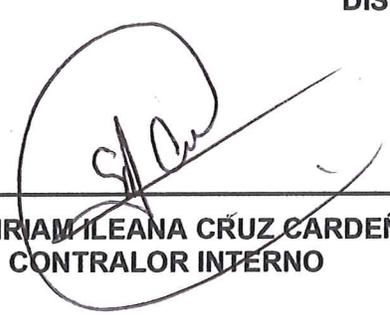
LIC. JAIME TORRES VIVEROS
OFICIAL MAYOR



DR. MARTÍN MIRELES VÁZQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD



DRA. GUADALUPE URRUTIA GARCÍA
COORDINADORA DE ATENCIÓN A LA
DISCAPACIDAD



L.C. MIRIAM ILEANA CRUZ CARDEÑA
CONTRALOR INTERNO